

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS AUDITORES INTERNOS



**INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL  
CARIBE**

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS AUDITORES INTERNOS

### 1. Introducción

El Código de Ética constituye el conjunto de principios y normas que orientan el comportamiento de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, estableciendo lineamientos de obligatorio cumplimiento que fortalecen la integridad institucional y la confianza en la gestión pública.

En el marco de la auditoría interna, entendida como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, se hace indispensable contar con un referente ético sólido. La auditoría interna contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales mediante un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

En este contexto, el presente Código de Ética del Auditor Interno de la Institución Universitaria del Caribe establece los principios fundamentales y las reglas de conducta que deben regir el actuar de los funcionarios adscritos a la Oficina de Control Interno. Su propósito es guiar el comportamiento ético en el desarrollo de las actividades de auditoría, promoviendo altos estándares de calidad, objetividad, independencia y responsabilidad.

Asimismo, este Código busca fortalecer la cultura ética institucional, reconociendo que la labor de auditoría interna se sustenta en la confianza depositada en su juicio profesional y en la transparencia de sus actuaciones. Para ello, incorpora dos componentes esenciales: (i) los principios que orientan la profesión y la práctica de la auditoría interna, y (ii) las reglas de conducta que establecen las normas de comportamiento esperadas, facilitando su aplicación en situaciones concretas.

Finalmente, el Código de Ética se articula con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna y demás lineamientos aplicables, constituyéndose en una herramienta fundamental para el adecuado ejercicio del rol de evaluación y seguimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017.

### 2. Alcance

El presente código de ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en el "Código de Ética" del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

Este Código de Ética Profesional es aplicable a todos los Auditores Internos que sean miembros activos de la Institución.

### 3. ELEMENTOS DEL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO

#### 3.1 Principios

Los auditores internos de la Institución deben aplicar y cumplir los siguientes principios:

- a) **Integridad:** La integridad de los auditores consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- b) **Objetividad:** La objetividad requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros *stakeholders* (grupos de interés).<sup>1</sup>
- c) **Confidencialidad:** Los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos:
  - Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República.
  - Para dar información a la auditoría externa.
  - Para la solicitud de información de una Entidad Estatal de Supervigilancia, Junta Central de Contadores o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley.
- d) **Competencia:** Los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.
- e) **Debido Cuidado Profesional:** Los funcionarios de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.
- f) **Interés Público y Valor Agregado:** El auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.

#### 3.2 Reglas de Conductas

Los auditores internos deberán regir su actuación conforme a las siguientes reglas de conducta:

<sup>1</sup> <https://www.auditool.org/>

**a) Integridad.**

- Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y leyes de la organización.
- Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

**b) Objetividad.**

Los auditores internos deben abstenerse de:

- Participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la organización, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación.
- Aceptar cosas que puedan perjudicar su juicio profesional.
- Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables.
- Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría.

**c) Confidencialidad.**

- Cumplir los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información.
- No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.

**d) Competencia.**

- Participar sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.  
Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

**e) Debido Cuidado Profesional.**

- Emitir juicios basados en evidencias
- Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría.

**f) Interés Público y Valor Agregado.**

- Producto de la auditoría debe identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.

#### 4. VALORES INSTITUCIONALES.

Los Auditores Internos de la Oficina de Control interno de la Institución Universitaria del Caribe se comprometen a interiorizar y aplicar los valores institucionales adoptados normativamente en la institución, con el fin que las auditorías se realicen con un criterio ético profesional.

#### 5. COMPROMISO INSTITUCIONAL DE AUDITADOS Y AUDITORES

Para la realización exitosa de las Auditorías Internas, la institución, los líderes de proceso y demás auditados deberán garantizar:

1. La disposición de los recursos necesarios para la ejecución de las auditorías.
2. Disponer del tiempo necesario para atender la auditoría.
3. Facilitar de manera oportuna la entrega de la información requerida por el equipo auditor.
4. Los directivos y responsables del proceso, procedimiento o actividad a auditar deben asegurar el respeto a la independencia, la autonomía e integridad del equipo auditor.

Parágrafo: Los servidores públicos formados como auditores internos deberán asegurar:

- a) La participación en la ejecución de las auditorías asignadas.
- b) Disponer del tiempo necesario para ejecutar la auditoría.
- c) Participar en los ejercicios de actualización que lidere o emprenda la institución o realizar de manera personal la actualización en las normas y procedimientos de Auditoría Interna.
- d) Desarrollar el ejercicio auditor según lo planificado.
- e) Documentar las actividades de Auditoría.

#### 6. CONFLICTO DE INTERÉS

Los Auditores Internos deben declararse inmediatamente impedidos una vez adviertan cualquier situación que genere conflicto de interés, antes que, con ocasión de su existencia, se pueda llegar a incurrir en actos que afecten real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las responsabilidades del auditor o las reglas de conducta consagrados en este Código. Para ello, el Auditor responsable notificará por escrito al Jefe de la Oficina de Control interno y al Comité Institucional Coordinador de Control Interno (CICCI), las razones y si fuere posible aportar las pruebas pertinentes, conforme a la naturaleza del mismo.

#### 7. MARCO LEGAL Y TÉCNICO

- Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

- Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- Decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado; y especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.
- Decreto 943 de 2014 - compilado en el Decreto 1083 de 2015, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 2014, el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.
- Decreto 648 de 2017, mediante el cual se modifica y adiciona la constitución y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y en especial los de la auditoría interna; así mismo la adición referida a los Instrumentos de Auditoría, según el Art. 16 (mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015).

**ESTE CÓDIGO HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN** “Por medio de la cual se modifica y actualiza el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Institución Universitaria del Caribe”.

Fuente: Para el presente modelo de estatuto de Auditoría se adaptaron los contenidos de:

a) Adaptados y tomados Caja de Herramientas publicada por el DAFP.

b) Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Actividad de Auditoría Interna, Instituto Internacional de Auditoría - IIA

Los auditores internos de la entidad podrán ratificar su compromiso con el código de ética a través del siguiente instrumento:

### ANEXO

#### MODELO COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO

Ciénaga-Magdalena, XX de XX de 20XX

\_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ calidad  
de \_\_\_\_\_ de la Institución Universitaria del Caribe, certifico  
que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor  
Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque  
los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se  
fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

\_\_\_\_\_  
Nombre del auditor  
Documento de identidad